

TRANSPORTE MIXTO EXPRESS MANGAN MANGANEXPRES CIA. LTDA.
INFORME DEL COMISARIO POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

A los socios de la empresa TRANSPORTE MIXTO EXPRESS MANGAN MANGANEXPRES CIA. LTDA.
En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de compañías y los estatutos de la compañía, en calidad de comisario de la empresa TRANSPORTE MIXTO EXPRESS MANGAN MANGANEXPRES CIA. LTDA, presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2016.

1. He obtenido de la contadora información sobre las operaciones y registros que consideré necesarios. Así mismo he revisado el Balance General de la empresa TRANSPORTE MIXTO EXPRESS MANGAN MANGANEXPRES CIA. LTDA. Al 31 de diciembre del 2016 y los correspondientes Estados Financieros son de responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros en mi revisión.
2. Adicionalmente, basado en los informes del contador, efectué una evaluación de la estructura del control interno de la compañía, con el propósito de obtener una base para determinar la cofianza que se puede depositar en los socios con relación a la revisión de los estados financieros de la compañía por el año 2016.
3. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, todos los aspectos importantes de la situación financiera de la empresa TRANSPORTE MIXTO EXPRESS MANGAN MANGANEXPRES CIA. LTDA. al 31 de diciembre del 2016, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NIIF.
4. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros puede determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la compañía durante el 2016.
5. Como parte de la revisión, verifiqué y obtuve información del asesor legal de la compañía, con relación a que si la administradora ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la ley de compañías.
6. El cumplimiento por parte de la compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de la aplicación de estas normas, son de la responsabilidad de su administración.

Atentamente,



ING. SANTANA PESANTEZ DIANA DEL ROCIO
COMISARIA

Cuenca, 16 de marzo del 2017.